

## ANEXO III.a

### **Instructivo para la Elaboración de la Programación Financiera Mensual – Tipo Consolidada, para uso de los organismos de la Administración Central que son identificados como responsables primarios que operan el Módulo de Programación Financiera Mensual del e-SIDIF.**

La programación financiera mensual (PFM) - Tipo Consolidada deberá ser generada únicamente por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) identificado por la Secretaría de Hacienda como responsable primario de la jurisdicción o subjurisdicción según corresponda, sujeto a su modificación según necesidades de gestión operativa.

Este formulario consolidado se forma con la información completa proveniente de todos los formularios de tipo requerimiento de los organismos de su jurisdicción o subjurisdicción, tanto sean de la Administración Central como Organismos Descentralizados o Instituciones de la Seguridad Social.

Previo a la generación de la PFM Consolidada, el SAF responsable primario de la jurisdicción o subjurisdicción deberá verificar y controlar en el e-SIDIF las programaciones financieras mensuales de tipo requerimiento de cada uno de los SAF de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social que componen su jurisdicción o subjurisdicción. En esta instancia, el SAF responsable primario podrá modificar las programaciones financieras mensuales - Tipo Requerimiento de los SAF pertenecientes a su jurisdicción o subjurisdicción.

Para la generación de la PFM Consolidada, la PFM - Tipo Requerimiento del SAF responsable primario se deberá encontrar en estado "Verificado". Adicionalmente, se validará que todos los SAF de su jurisdicción o subjurisdicción tengan un formulario PFM de tipo requerimiento para el ejercicio y mes objeto de programación en estado "Verificado". En caso de faltar alguna PFM de tipo requerimiento, el SAF responsable primario de la jurisdicción o subjurisdicción podrá procesar el requerimiento faltante.

Asimismo, se solicita que sean destacadas en el cuadro de Observaciones, las variaciones de aquellos rubros en los cuales se produce un importante aumento en la demanda de fondos respecto del mes o meses anteriores.

En todos los casos, los valores deberán ser expresados en moneda de curso legal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III.a. Instructivo para la Elaboración de la Programación Financiera Mensual–Tipo Consolidada, para uso de los Org. de la Administración Central identificados como responsables primarios que operan el Módulo de Prog. Fin. Mensual del e-SIDIF

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.